



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
POLICÍA

DIVISIÓN DE PERSONAL

**RESOLUCIÓN DE \_\_ DE OCTUBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO \_\_/2013, PARA LA PROVISIÓN JEFES DE SECCIÓN OPERATIVA EN LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS**

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, al objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los Acuerdos administrativos de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia policial, de 9 de mayo de 2005 y 9 de diciembre de 2009, por el que se adscribe una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Aragón y se fijan las condiciones por las que se regirá la colaboración entre ambas Administraciones respectivamente, previo conocimiento de las presentes bases por la Comisión de Personal del Consejo de Policía, esta Dirección General ha resuelto convocar este concurso.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

## **B A S E S**

### **1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN**

Los que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, más las resultas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados a los funcionarios pertenecientes a la Base 5.1.

El presente concurso específico de méritos se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía.

### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

Los puestos de trabajo se proveerán por concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, el artículo 6º del Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero y en los Acuerdos administrativos de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia policial, de 9 de mayo de 2005 y 9 de diciembre de 2009.

CORREO ELECTRÓNICO:

[dpersonal@dgp.mir.es](mailto:dpersonal@dgp.mir.es)

Avda. de Pío XII, Nº 50  
28071 – MADRID  
TEL.-91 322 34 00  
FAX.-91 322 78 55



#### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Primero. Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las categorías indicadas para cada puesto de trabajo del anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

#### **5.- PETICIONARIOS**

**5.1.** Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de un puesto de trabajo en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

**5.2.** Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentran destinados en comisión de servicio en la Unidad Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el resto de funcionarios del CNP que soliciten tomar parte en el presente Concurso.

#### **6.- PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los concursantes, en su comparecencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1, relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia, pudiendo solicitar cualquiera de los puestos de la citada Unidad, aunque figure cero en el anexo I.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las unidades de gestión antes citadas a la Sección de Concursos de la División de Personal.



## **7.- ACREDITACION DE MÉRITOS**

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba se remitirán a la mayor brevedad y mediante instancia dirigida al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46 y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación del puesto convocado o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los órganos centrales y periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión, en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, telex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

## **8.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Tanto los méritos como la entrevista se valorarán por la Comisión Mixta prevista en los Acuerdos administrativos de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia policial, de 9 de mayo de 2005 y 9 de diciembre de 2009. A dichos efectos la citada Comisión podrá nombrar asesores y delegar en ellos las facultades que estime pertinentes.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

### **A) Funcionarios comprendidos en la base 5.1**

Puntuación obtenida en el concurso específico de méritos por el que se accedió a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.



## **Entrevista Personal**

En la que se comprobarán y valorarán los conocimientos del puesto de trabajo solicitado, la aptitud, eficacia y experiencia profesional, así como los conocimientos, arraigo y vinculación con la Comunidad Autónoma de Aragón y el conocimiento de las Instituciones de la misma.

La entrevista se valorará de 0 a 6 puntos, quedando excluidos aquellos funcionarios que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

## **Antigüedad**

Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 1 punto.

## **B) Funcionarios comprendidos en la base 5.2**

### **1. Generales**

#### **Valoración del Grado personal**

Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría, 1 punto.

#### **Valoración del desempeño de un puesto de trabajo**

Por estar desempeñando, al menos durante seis meses, con carácter provisional el puesto de trabajo que solicita, 2 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo, singularizados, en el área operativa, con rango de Jefe de Grupo Operativo o superior; 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.

#### **Valoración de actividades operativas**

Por cada año de servicio en actividades operativas, 0,10 puntos hasta un máximo de 2.

Por cada año de servicio prestado en la Unidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, 0,50 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

### **2. Específicos**

#### **Cursos de formación y perfeccionamiento**

Por cursos de formación y perfeccionamiento de la División de Formación y Perfeccionamiento, así como los impartidos por la Comunidad Autónoma relacionados con el puesto de trabajo solicitado, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

#### **Titulaciones, diplomas, publicaciones etc.**



Los méritos alegados por los concursantes, adecuados al puesto de trabajo solicitado, entre los que figurarán las jornadas, seminarios, publicaciones, estudios, etc., serán igualmente acreditados documentalmente. Se puntuarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

### **3. Exclusiones**

No podrán ser designados para ninguno de los puestos convocados y por tanto no serán llamados a la entrevista personal, los peticionarios que no alcancen una puntuación de 1 punto entre el total de los méritos antes relacionados.

### **4. Entrevista Personal**

En la que se comprobarán y valorarán los conocimientos del puesto de trabajo solicitado, la aptitud, eficacia y experiencia profesional, así como el arraigo y vinculación con la Comunidad Autónoma de Aragón y el conocimiento de las instituciones de la misma.

La entrevista se valorará de 0 a 6 puntos, quedando excluidos aquellos funcionarios que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

### **5. Antigüedad**

Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 1 punto.

## **9.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

Los puestos de trabajo se adjudicarán por el siguiente orden:

A los funcionarios pertenecientes a la base 5.1, de conformidad con los méritos establecidos en la citada base.

Los puestos de trabajo que no sean cubiertos por los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, se adjudicarán a los comprendidos en la base 5.2, de conformidad con los méritos indicados para los mismos. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la fecha de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.



## **10.- REGIMEN JURIDICO Y ESTATUTARIO**

A los funcionarios que se asignen los puestos convocados en el presente concurso, les será de aplicación el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/89, de 28 de julio, con las peculiaridades recogidas en el Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1089/2000 de 9 de junio y demás normas reglamentarias reguladoras de la materia.

## **11.- RESOLUCIÓN**

La convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, previo informe-propuesta de la Comisión Mixta o de los asesores en que delegue, publicándose en la Orden General, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo, se podrá diferir el cese por necesidades de servicio hasta veinte días hábiles; en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará de servicio activo.

## **12.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CEM ... /...**

CÓDIGO PUESTO	NUM. PUESTOS	DENOMINACIÓN Y UNIDAD	SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	CATEGORÍA	Nº. VACANTE
A2696	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA UNIDAD C.A. ARAGÓN	W1B1740 HUESCA	26	8288,76	INSPECTOR JEFE	
A2696	0	JEFE SECCIÓN OPERATIVA UNIDAD C.A. ARAGÓN	W1B1740 TERUEL	26	8288,76	INSPECTOR JEFE	
A2696	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA UNIDAD C.A. ARAGÓN	W1B1740 ZARAGOZA	26	8288,76	INSPECTOR JEFE	